RESOLUCIÓN N° 965.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:

La Nota N° 678/14 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE";* el Dictamen N° 1187/14 de la Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 678/14 del 14 de noviembre de 2014, presentada por la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE".*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura N° 69/14, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27°.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ....980.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28°: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley;* Art. 30°: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 39/14 del 08 de octubre de 2014, en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el PBC para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/14 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE", se constata que las firmas, METAL – MAD S.A. y DAN & KAR S.A., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; que las ofertas presentadas por las firmas* METAL – MAD S.A. y DAN & KAR S.A., *cumple con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ....985.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

- *Rechazar, las ofertas de las firmas METAL – MAD S.A. y MUNDO TRADING de María Casilda Benítez, para el Lote N° 1, por las razones señaladas.*
- *Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica N° 10/14 para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE", a las siguientes firmas:*

a) DAN & KAR S.A., en el Lote N° 1, por un monto total de Gs. 185.692.500 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) IVA incluido, y para el LOTE N° 2, por un monto total de Gs. 79.920.000 (GUARANÍES SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL) IVA incluido.

b) METAL – MAD S.A., en el Lote N° 3, por un monto total de Gs. 10.000.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES) IVA incluido, por las consideraciones expuestas".

Que, por Dictamen Nº 1187/14 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita la resolución de adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, por Providencia Nº 1559/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1187/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECHAZAR, las ofertas de las firmas METAL – MAD S.A. y MUNDO TRADING de María Casilda Benítez, para el Lote N° 1, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Artículo 2º.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE"*, a las siguientes firmas:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 985.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 10/14 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

a) DAN & KAR S.A., en el Lote N° 1, por un monto total de Gs. 185.692.500 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos) IVA incluido, y para el LOTE N° 2, por un monto total de Gs. 79.920.000 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos veinte mil) IVA incluido.

b) METAL – MAD S.A., en el Lote N° 3, por un monto total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas".

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Articulo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/ct/ar

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General